



Ayuntamiento de Carboneras

ANUNCIO

De conformidad con lo acordado por Decreto de Alcaldía de fecha 22 de Noviembre de 2018, Núm. 2018-0285, se publican las siguientes bases:

BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE OFICIAL DE PRIMERA ALBAÑIL, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO.

1º. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo temporal de **OFICIAL DE PRIMERA ALBAÑIL**, para cubrir temporalmente las necesidades urgentes e inaplazables del área de mantenimiento urbano del Ayuntamiento de Carboneras, en régimen de **personal laboral temporal**, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de **Concurso** que constará de dos fases: **Valoración de méritos y Entrevista personal**, con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación.

La naturaleza de los contratos que se celebren será de laboral temporal, en la modalidad de obra o servicio determinado, conforme a lo previsto en el apartado a) del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

2º. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Los artículos 1.1º, 9.2º, 23.2º y 103.3º de la Constitución Española de 1978.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local
- La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.



Ayuntamiento de Carboneras

3º. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Para ser admitido y en su caso tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir con anterioridad a la firma del contrato, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Los menores de dieciocho y mayores de dieciséis años, requerirán el consentimiento de sus padres o tutores, o autorización de la persona o institución que les tenga a su cargo.
- c) No sufrir enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial
- e) Estar en posesión del permiso de conducir B

La no observancia de todos y cada uno de los requisitos será causa de exclusión, bien de su participación en la selección, o bien de su contratación en caso de selección.

4º. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán, en el modelo que se facilitará en el mismo Ayuntamiento o en la página web www.ayuntamientocarboneras.es, dentro del plazo de **diez días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, presentándose las mismas en el **Registro General** de este Ayuntamiento o de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ayuntamiento de Carboneras



Ayuntamiento de Carboneras

La solicitud deberá ir acompañada por:

- **Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.**
- **Informe de vida laboral y/o contratos acreditativos de la experiencia profesional, con indicación clara de la profesión y categoría en que se prestaron los servicios.**
- **Fotocopia de cursos realizados relacionados con el puesto, para su valoración en la fase de concurso**
- **Informe de Inscripción como desempleado/a en el SAE, que acredite el tiempo en situación de desempleo.**
- **Curriculum Vitae**

La falta de presentación de la solicitud en modelo oficial, así como la presentación de la misma fuera de plazo, serán motivos de exclusión no subsanables.

La falta de presentación de los documentos exigidos en la solicitud, será causa de exclusión subsanable en tiempo y forma conforme a lo dispuesto en el apartado 5º de estas bases reguladoras.

5º. ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y FECHA COMIENZO DE LAS PRUEBAS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento y se otorgará un plazo de **tres días hábiles** para subsanar defectos.

Dichas reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma establecida en el párrafo anterior.

Si no se presentare ninguna reclamación contra la lista provisional en el plazo previsto, la misma devendrá definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

En la misma Resolución se fijara la fecha de comienzo de las pruebas y la composición del Tribunal Calificador de las mismas.



Ayuntamiento de Carboneras

6º. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará constituido por:

- **Presidente:** A designar por Alcaldía.
- **Secretario:** El de la Corporación. *Suplente la Técnico en Relaciones Laborales*
- **Vocales:** Tres empleados personal laboral o funcionario del Ayuntamiento de Carboneras.

Todos los componentes del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso del Presidente y del Secretario.

Los componentes del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de componentes del tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

7º. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO.

La selección de los aspirantes de oficial albañil, se realizará mediante el sistema de **Concurso** que constará de dos fases: Valoración de méritos y Entrevista personal.

Primera Fase: Concurso. (Máximo 14 puntos)

Se valorarán los méritos debidamente acreditados por los aspirantes, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Experiencia profesional (Máximo 7 puntos):

- Por haber prestado servicios como oficial albañil o equivalente de entidades, organismos y empresas públicas, se otorgarán: **0,10 puntos por mes de servicio.**
- Por haber prestado servicios como oficial albañil o equivalente, en empresas y entidades privadas se otorgará **0,05 puntos por mes de servicio.**



Ayuntamiento de Carboneras

b) Formación (**Máximo 6 puntos**):

Por haber asistido a cursos o jornadas de formación relacionadas con las funciones propias del puesto a ocupar:

- Cursos de hasta 30 horas de duración: **0.10 puntos.**
- Entre 31 y 60 horas de duración: **0,25 puntos**
- Entre 61 y 100 horas de duración **0.50 puntos**
- Más de 100 horas de duración: **1.50 puntos**

c) Tiempo de permanencia en desempleo (**Máximo 1 punto**):

- Los menores de 25 años inscritos como demandantes de empleo de manera ininterrumpida entre 4 y 6 meses. **0.5 puntos**
- Los mayores de 25 años inscritos como demandantes de empleo de manera ininterrumpida entre 4 y 6 meses. **0.75 puntos**
- Los parados de larga duración (entendiéndose como tal quien hubiese estado desempleado durante más de 12 meses). **1 punto**

➤ **Se necesitará una puntuación mínima de 3.5 puntos para poder pasar a la segunda fase.**

Segunda Fase: Entrevista Personal (Máximo 4 puntos)

La puntuación de la entrevista será de 4 puntos como máximo, la asignación de puntos será la que determine el Tribunal, en ella el órgano de selección valorará la adecuación del perfil del candidato a las características y a los requerimientos del puesto y a las funciones que se han de desempeñar en las plazas para las que se presenta. Se valorarán, entre otras, las siguientes competencias: *Actitud, predisposición, experiencia profesional, capacidad de trabajo en equipo, iniciativa y búsqueda de soluciones, capacidad de análisis, flexibilidad y capacidad de adaptación a diferentes entornos*



Ayuntamiento de Carboneras

8º. SISTEMA DE CALIFICACIÓN, PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

La calificación final del proceso selectivo del concurso vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de valoración de méritos y en la fase de entrevista personal. Dicha calificación final determinará el orden de clasificación definitiva.

Si el aspirante no consigue una puntuación mínima de 3.5 en la fase de valoración de méritos no pasará a la segunda fase, siendo este excluido del procedimiento selectivo.

Si resultara igualdad de puntuación final de dos o más aspirantes que afectara al orden de clasificación, se determinará en función de aquel que haya obtenido mayor puntuación en la fase de valoración de méritos. Si continuara el empate, éste se resolverá mediante sorteo por el Tribunal Calificador, dejando constancia de ellos en la correspondiente acta.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación provisional de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada una de las pruebas de la que consta el proceso de selección

Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de **3 días hábiles** ante el Tribunal y una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicará la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La lista provisional de aprobados se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones.

El Tribunal remitirá esta relación al Presidente de la Corporación Municipal o persona en quien delegue, para que realice la correspondiente contratación de carácter temporal.



Ayuntamiento de Carboneras

9º. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

La bolsa de empleo estará vigente hasta la convocatoria de una nueva bolsa. El llamamiento de los integrantes de la bolsa de trabajo se hará conforme a los siguientes criterios:

- a) Se procederá al llamamiento por teléfono o correo electrónico según el orden establecido en la propia bolsa en función de las puntuaciones obtenidas. Comenzando por la puntuación más alta.
- b) Cuando la persona contratada temporalmente finalizará su contratación volverá a la bolsa en el último lugar. Si la persona es llamada por primera vez y renuncia a desempeñar el puesto de trabajo sin causa justificada, será excluida de la bolsa.
- c) La renuncia por causa justificada supondrá el mantenimiento del candidato en el lugar de la bolsa que le corresponde por orden de puntuación, pero permanecerá en suspenso hasta que el propio interesado comunique al Ayuntamiento de Carboneras su disponibilidad para futuros llamamientos.
- d) Se entiende por causa justificada aquélla que no deriva de la voluntad del interesado (enfermedad, maternidad...), así como la existencia de un contrato con una Administración Pública o con una empresa privada. Dicha causa debe ser debidamente acreditada por cualquier medio permitido en Derecho (parte de baja médica, contrato de trabajo...)

Serán causa de baja en dicha bolsa las siguientes circunstancias:

1. En el supuesto de que un aspirante rechazara una oferta de empleo. Se considerará rechazo a la oferta la no comparecencia del aspirante en el plazo de 24 horas tras su notificación.
2. Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo; o dejen su puesto de trabajo una vez haya sido contratado.
3. La no presentación de la documentación necesaria para la formalización de su contrato.
4. La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud.



Ayuntamiento de Carboneras

10º. RÉGIMEN DE LA CONVOCATORIA. RECURSOS

La convocatoria, sus Bases y aquellos actos administrativos que se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A) *Potestativamente, **recurso de reposición** ante el mismo órgano que ha dictado el acto o acuerdo, en el plazo de **UN MES**, a contar del día hábil siguiente a su publicación.*

B) *Directamente, **recurso contenciosos-administrativo**, en el plazo de **DOS MESES**, a contar del día hábil siguiente a la presente notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en la Provincia de Almería.*

C) *Todo ello sin perjuicio de poder formular cualquier otro recurso que estime procedente.*